

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-064

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-014, sesión de 06 de junio de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo;(...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código de Trabajo.

Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que

rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.. (...);

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 91.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano."

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, consta: "La beca para estudiantes de posgrado, programas de doctorado (PhD. o su equivalente), o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente del Ecuador (..)"

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, mínimo cinco años".

Que, el Art 45 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: "La duración de un programa de estudios

será de cuatro años, luego de los cuales se revisará la continuidad de la licencia, la que podrá terminar en el plazo original estipulado o ser extendida, según la conveniencia de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en caso de requerir una extensión del plazo el posgradista deberá justificar con un informe ratificado por el director de tesis ante la Comisión de Becas, en la que puntualizará las razones por las que solicita la extensión y presentará un cronograma de máximo un año que garantice la culminación de sus estudios. Si al cabo de un año a partir de la extensión el profesor no ha culminado sus estudios, con base en el Art. 157 de la LOES, perderá la titularidad (...);

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-072-ESPE-a-3 de 04 de mayo del 2015, se resuelve: “Otorgar licencia con el 95.8% de sueldo a la Magíster Jenny Elizabeth Suárez Velasco, profesora titular agregado 1 a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio - matriz, a partir del 30 de marzo al 24 de abril de 2015, para que inicie sus estudios en el programa Doctoral en Ciencias Económicas la Universidad de La Habana-Cuba y con un tiempo de devengación de setenta y cinco días (75) días.” ;

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-178-ESPE-a-3 de 17 de septiembre de 2015, se resuelve: “Otorgar licencia con el 96% de remuneración a la Señora Magíster Jenny Elizabeth Suárez Velasco, profesora titular agregada nivel 1 a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, a partir del 17 de septiembre de 2015 hasta el 17 de octubre de 2015, para que curse el programa de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de La Habana –Cuba, y con un tiempo de devengamiento de 3 (03) meses, Tiempo establecido (...)” Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, se deja sentado que las actividades académicas (clases) que puedan ser afectadas durante su ausencia, las cubrirá de acuerdo a un plan de recuperación al retornar a Ecuador;

Que, mediante Orden de Rectorado 2015-268-ESPE-a-3 de 10 de noviembre de 2015, se resuelve: “Otorgar Beca y Licencia con remuneración a la señora MSc. SUÁREZ VELASCO JENNY ELIZABETH, docente titular a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse el Doctorado en Ciencias Económicas, ofertado por la Universidad Nacional de La Habana –Cuba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca. N 017-15.CCB, del 15 de Julio de 2015, (...)

Que, en CONTRATO 15-011-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO de 28 de agosto del 2015 y su CONTRATO AMPLIATORIO de 09 de diciembre de 2015, se estipulan aspectos en torno a las licencias y beca, otorgadas a la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-0640-M del 7 de marzo 2018, la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth, solicitó a la Comisión de Becas, lo siguiente:

- La regularización de las fechas de inicio y finalización de los estudios de Doctorado que, de acuerdo al documento por el Coordinador del Programa

de Doctorado de la Universidad de la Habana, inició en marzo 2015 y culmina en marzo 2019, pedido que lo hace debido a que en la Matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015, consta como fecha de finalización octubre de 2018.

- Se elimine la estancia del 2015, ejecutada del 16 de septiembre al 7 de noviembre, debido a que la legalización del otorgamiento de la beca se dio en fecha posterior a la fecha de inicio de esa estancia y en ese entonces la becaria viajó con sus propios recursos.
- Además, solicitó un año de prórroga desde marzo 2019, hasta marzo 2020.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-1186-M del 7 de marzo 2019, la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth, reitera el pedido realizado mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-0640-M del 7 de marzo 2018, y presenta un alcance a este último solicitando además se le conceda la respectiva licencia con remuneración de acuerdo al siguiente detalle:

Desde el 1ero. de mayo 2019 hasta el 31 de mayo de 2019.

Desde el 16 de septiembre 2019 hasta el 16 de diciembre 2019.

Desde el 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero 2020.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2267-M de 16 de mayo de 2019, la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth, solicita licencia con remuneración para los siguientes periodos:

Desde el 9 de junio 2019 hasta el 26 de julio de 2019.

Desde el 15 de noviembre 2019 hasta el 20 de diciembre 2019.

Desde el 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero 2020.

Que, en Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-005 de Sesión Extraordinaria del 20 de mayo de 2019, el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, valida el Informe Técnico presentado por el Coordinador de área de conocimiento de Turismo y Hotelería de 17 de mayo de 2019, y el Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2282-M de 19 de mayo de 2019 presentado por el Coordinador de Investigación del Departamento, además declara la pertinencia de la licencia con remuneración, y que no se requiere la contratación de docentes para los periodos de licencia solicitados, puesto que se coordinará la recuperación de la carga horaria internamente a través del área de conocimiento de Hotelería y Turismo.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-2536-M del 27 de mayo de 2019, la Dirección de Talento Humano remite el Informe No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019, referente a la licencia con sueldo, solicitada por la Magíster Jenny Suárez, en el que se recomienda: que la carga horaria de la becaria sea asignada a los docentes del Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la licencia, para que la reemplace en las actividades académicas, y se autorice lo mencionado en dicho Informe;

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2019-1639-M, de 04 de junio de 2019, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución

del Consejo Académico, el Informe de la Comisión de Becas No. 027, referente a la solicitud de la señora Jenny Elizabeth Suarez Velasco;

1. Que, en el Informe de la Comisión de Becas No. 027, de fecha 31/05/2019, se recomienda: "Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne autorizar lo siguiente: 1.- Ajustar la fecha de finalización establecida inicialmente en la matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015 en la que consta 27 de octubre de 2018, siendo que debería constar el 31 de marzo de 2019; 2. Aprobar la extensión de plazo por un año, esto es, hasta el 31 de marzo de 2020, para que la citada docente finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, tal como consta en la Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado; 3. Extender la licencia con remuneración, a favor de la Magister Suárez Velasco Jenny Elizabeth, de acuerdo con el Informe No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Talento Humano; 4. Actualizar la matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015, emitida mediante Orden de Rectorado No. 2015-268-ESPE-a-3 de 10 de noviembre de 2015, en los términos que expresamente se detalla en la matriz de beca Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual; 5. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: "Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas"

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

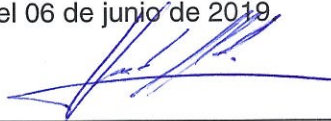
Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 027 y por su intermedio al señor Rector, se digne aprobar a la Magister Jenny Elizabeth Suarez Velasco, profesora titular agregada 1 a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, campus Matriz, para que dentro del programa doctoral de Ciencias Económicas, que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana-Cuba, se apruebe:

1. Ajustar la fecha de finalización establecida inicialmente en la matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015 en la que consta 27 de octubre de 2018, siendo que debería constar el 31 de marzo de 2019.
2. Aprobar la extensión de plazo por un año, esto es, hasta el 31 de marzo de 2020, para que la citada docente finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, tal como consta en la Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.
3. Extender la licencia con remuneración, a favor de la Magister Suárez Velasco Jenny Elizabeth, de acuerdo con el Informe No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:
"Año 2019: Del 09 de junio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019; y del 15 de noviembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019 (02 meses, 22 días); licencia con remuneración al 88,62% de la remuneración mensual unificada.

Año 2020: Del 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020; (01 mes), licencia con remuneración al 95,84% de la remuneración mensual unificada."
4. Actualizar la matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015, emitida mediante Orden de Rectorado No. 2015-268-ESPE-a-3 de 10 de noviembre de 2015, en los términos que expresamente se detalla en la matriz de beca Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.
5. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

Notifíquese y cúmplase

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 06 de junio de 2019.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No.

009-2019.CCB

FECHA: 28 DE MAYO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA													
APELLIDOS Y NOMBRES			CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO			EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	
SUÁREZ VELASCO JENNY ELIZABETH			1712506912	ECUATORIANA	MARIANO CALVACHE Y LORENZO CHÁVEZ E18-55, CANAL 8, BELLAVISTA, EL BATÁN			45	FEMENINO	jesuarez1@espe.edu.ec		0984581963	
FORMACIÓN ACADÉMICA							INFORMACIÓN LABORAL						
TÍTULO PROFESIONAL		ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN		DEPARTAMENTO		ÁREA DEL CONOCIMIENTO		ASIGNATURAS QUE DICTA		
INGENIERA EN EMPRESAS HOTELERAS			UTE	2001	TERCER NIVEL		CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO		HOTELERÍA		PROYECTO INTEGRADOR GERENCIA HOTELERA		
MAGÍSTER EN EDUCACIÓN			UNITA	2013	CUARTO NIVEL								
TIEMPO DE DEDICACIÓN				INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE									
TIEMPO PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA		ENTREVISTA	ACTA REUNIÓN CONSEJO DEPARTAMENTO	CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	CERTIFICADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	CERTIFICADO TALENTO HUMANO	
						SI	NO					SANCIÓN DISCIPLINARIA	
		X	X	MATRIZ	11		X	X	X	X	X		X
INFORMACIÓN DEL PROGRAMA QUE POSTULA													
NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD A LA QUE POSTULA:					LUGAR DE DESTINO/CAMPUS				DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
									EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	
UNIVERSIDAD DE LA HABANA					LA HABANA-CUBA					X		X	
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:					MODALIDAD DE ESTUDIOS				CURRICULAR TUTORIAL				
					PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN
DOCTORADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS EL TÍTULO A OBTENER ES "DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS". EL PROGRAMA DE DOCTORADO GARANTIZA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROFESIONALES VINCULADOS A LAS CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS Y AL TURISMO, CIENTÍFICAMENTE CAPACITADOS PARA ACTUAR DE MANERA INDEPENDIENTE Y CREADORA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DEL PAÍS					X				ANUAL	30 MARZO DE 2015	31 MARZO DE 2019	31 MARZO DE 2020	CINCO AÑOS INCLUIDO EL AÑO DE EXTENSIÓN
CARTA DE ACEPTACIÓN			PROGRAMACIÓN ACADÉMICA				RECOMENDACIÓN ACADÉMICA						
SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:	SI:	X	NO:		
COSTO TOTAL DEL PROGRAMA													
% DE BECA SOLICITADA	100%	LICENCIA CON SUELDO		83,33% DESDE EL 29 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2016 83,33% DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2016 85,41% DESDE EL 5 DE MARZO HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2017 85,41% DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 87,5% DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 17 DE ABRIL DE 2018 87,5% DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2018									
		LICENCIA CON SUELDO DURANTE LA EXTENSIÓN EN BASE AL INFORME No. 2019-109-UTH-M DEL 27 DE MAYO DE 2019.		1. DEL 09 DE JUNIO DE 2019 HASTA EL 26 DE JULIO DE 2019; Y DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 (02 MESES, 22 DÍAS); LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL 88,62% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA. 2. DEL 28 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2020; (01 MES), LICENCIA CON REMUNERACIÓN AL 95,84% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA."									
RUBROS	2016 EJECUTADO			2017 EJECUTADO			2018 EJECUTADO			COSTO TOTAL			
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	22,2 SMBU			19,6 SMBU			17,4 SMBU			59,2 SMBU			
	12,4 SMBU + 9,8 SMBU DOS ESTANCIAS (PRIMERA ESTANCIA DE 62 DÍAS: DESDE EL 29 DE FEBRERO HASTA EL 30 DE ABRIL) (SEGUNDA ESTANCIA DE 49 DÍAS: DESDE EL 18 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 5 DE NOVIEMBRE)			9,8 SMBU + 9,8 SMBU DOS ESTANCIAS (PRIMERA ESTANCIA DE 49 DÍAS: DESDE EL 5 DE MARZO HASTA EL 22 DE ABRIL) (SEGUNDA ESTANCIA DE 49 DÍAS: DESDE EL 24 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 11 DE NOVIEMBRE)			9,0 SMBU + 8,4 SMBU DOS ESTANCIAS (PRIMERA ESTANCIA DE 45 DÍAS: DESDE EL 4 DE MARZO HASTA EL 17 DE ABRIL) (SEGUNDA ESTANCIA DE 42 DÍAS: DESDE EL 16 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 27 DE OCTUBRE)						
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	\$ 2.000,00			\$ 2.000,00			\$ 2.500,00			\$ 6.500,00			
3. PASAJES AÉREOS	DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO			DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO			DOS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO			SEIS PASAJES IDA Y VUELTA QUITO-LA HABANA-LA HABANA-QUITO			


4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO (HONORARIOS DE TUTOR POR TRABAJO DE EVALUACIÓN DE CAMPO EN EL ECUADOR Y REVISIÓN DE TESIS (PASAJES AÉREOS Y MANUTENCIÓN)	\$ 1.800,00		\$ 1.800,00	\$ 3.600,00
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$ 288,00	\$ 240,00	\$ 180,00	\$ 708,00
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS: 780206 BECAS Y LA 730302 PASAJES AL EXTERIOR			SALARIO BÁSICO UNIFICADO MENSUAL: 6 SMBU	
OBSERVACIONES:	LA PRESENTE MATRIZ ESTIPULA LOS CAMBIOS SOBRE LA MATRIZ DE BECA No. 017-15.CCB DE 15 DE JULIO DE 2015, RECOMENDADOS EN EL INFORME No. 2019-021-CCB-CP-ESPE DE 28 DE MAYO DE 2018, PRESENTADO POR LA COORDINACIÓN DE BECAS DE POSGRADO.			

ELABORADO POR:



ING. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs.
COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO

REVISADO POR:



TCRN. OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ, Ph.D.
DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO

INFORME DE LA COMISIÓN DE BECAS No. 027

DE : COMISIÓN DE BECAS
PARA : CONSEJO ACADÉMICO
ASUNTO : SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO
FECHA : 31/05/2019

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 29 de mayo de 2019 el Centro de Posgrados, pone en conocimiento el Informe No. 2019-021-CCB-CP-ESPE, relativo a la pertinencia de la solicitud de extensión de beca de la becaria Suárez Velasco Jenny Elizabeth, con el fin de culminar sus estudios, mismo que se adjunta al presente informe.
- 1.2 Con fecha 31 de mayo de 2019 la Comisión de Becas, toma conocimiento del caso de la señora Suárez Velasco Jenny Elizabeth, lo analiza y emite la respectiva recomendación por medio del presente informe.

2. SOBRE LOS ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD:

- 2.1 Mediante Orden de Rectorado 2015-072-ESPE-a-3 de 04 de mayo del 2015, se resuelve: *"Otorgar licencia con el 95.8% de sueldo a la Magíster Jenny Elizabeth Suárez Velasco, profesora titular agregado 1 a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio - matriz, a partir del 30 de marzo al 24 de abril de 2015, para que inicie sus estudios en el programa Doctoral en Ciencias Económicas la Universidad de La Habana-Cuba y con un tiempo de devengación de setenta y cinco días (75) días."*
- 2.2 Mediante Orden de Rectorado 2015-178-ESPE-a-3 de 17 de septiembre de 2015, se resuelve: *"Otorgar licencia con el 96% de remuneración a la Señora Magíster Jenny Elizabeth Suárez Velasco, profesora titular agregada nivel 1 a tiempo parcial del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, a partir del 17 de septiembre de 2015 hasta el 17 de octubre de 2015, para que curse el programa de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de La Habana –Cuba, y con un tiempo de devengamiento de 3 (03) meses, Tiempo establecido (...)"*Art. 210 del Reglamento General de la LOSEP, se deja sentado que las actividades académicas(clases) que puedan ser afectadas durante su ausencia, las cubrirá de acuerdo a un plan de recuperación al retornar a Ecuador.
- 2.3 A través de Orden de Rectorado 2015-268-ESPE-a-3 de 10 de noviembre de 2015, se resuelve: *"Otorgar Beca y Licencia con remuneración a la señora MSc. SUÁREZ VELASCO JENNY ELIZABETH, docente titular a tiempo parcial con nombramiento, perteneciente al departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, para que curse el Doctorado en Ciencias Económicas, ofertado por la Universidad Nacional de La Habana – Cuba, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca. N 017-15.CCB, del 15 de Julio de 2015, (...)*
- 2.4 En el CONTRATO 15-011-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO de 28 de agosto del 2015 y su CONTRATO AMPLIATORIO de 09 de

diciembre de 2015, se estipulan aspectos en torno a las licencias y beca, otorgadas a la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth.

2.5 El señor Paladines Gustavo Vladimir realiza la siguientes solicitudes, adjuntando la documentación de respaldo:

- a. Por medio de memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-0640-M del 7 de marzo 2018, la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth, solicitó a la Comisión de Becas, lo siguiente:
 - La regularización de las fechas de inicio y finalización de los estudios de Doctorado que, de acuerdo al documento por el Coordinador del Programa de Doctorado de la Universidad de la Habana, inició en marzo 2015 y culmina en marzo 2019, pedido que lo hace debido a que en la Matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015, consta como fecha de finalización octubre de 2018.
 - Se elimine la estancia del 2015, ejecutada del 16 de septiembre al 7 de noviembre, debido a que la legalización del otorgamiento de la beca se dio en fecha posterior a la fecha de inicio de esa estancia y en ese entonces la becaria viajó con sus propios recursos.
 - Además, solicitó un año de prórroga desde marzo 2019, hasta marzo 2020.

- b. Por medio de memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-1186-M del 7 de marzo 2019, la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth, reitera el pedido realizado mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-0640-M del 7 de marzo 2018, y presenta un alcance a este último solicitando además se le conceda la respectiva licencia con remuneración de acuerdo al siguiente detalle:
 - Desde el 1ero. de mayo 2019 hasta el 31 de mayo de 2019.
 - Desde el 16 de septiembre 2019 hasta el 16 de diciembre 2019.
 - Desde el 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero 2020.

- c. A través de Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2267-M de 16 de mayo de 2019, la señora Magíster Suárez Velasco Jenny Elizabeth, solicita licencia con remuneración para los siguientes periodos:
 - Desde el 9 de junio 2019 hasta el 26 de julio de 2019.
 - Desde el 15 de noviembre 2019 hasta el 20 de diciembre 2019.
 - Desde el 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero 2020.

2.6 En Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-005 de Sesión Extraordinaria del 20 de mayo de 2019, el Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, valida el Informe Técnico presentado el por el Coordinador de área de conocimiento de Turismo y Hotelería de 17 de mayo de 2019, y el Memorando Nro. ESPE-DCEA-2019-2282-M de 19 de mayo de 2019 presentado por el Coordinador de Investigación del Departamento, además declara la pertinencia de la licencia con remuneración, y que no se requiere la contratación de docentes para los periodos de licencia solicitados, puesto que se coordinará la recuperación de la carga horaria internamente a través del área de conocimiento de Hotelería y Turismo.

2.7 Mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2019-2536-M del 27 de mayo de 2019, la Dirección de Talento Humano remite el Informe No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019, referente a la licencia con sueldo, solicitada por la Magíster Jenny Suárez, en el que

se recomienda: que la carga horaria de la becaria sea asignada a los docentes del Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la licencia, para que la reemplace en las actividades académicas, y se autorice:

“A) La licencia con remuneración, con el siguiente detalle:

Año 2019

1. Del 09 de junio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019; y del 15 de noviembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019 (02 meses, 22 días); licencia con remuneración al 88,62% de la remuneración mensual unificada.

Año 2020

2. Del 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020; (01 mes), licencia con remuneración al 95,84% de la remuneración mensual unificada.

B) Tiempo total por devengar: 12 años (incluido los tres años de beca Original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.”

2.8 El caso fue conocido en las siguientes instancias previamente:

Órgano	Documento	Fecha	Observación
Centro de Posgrados	Nro. ESPE-CPOS-2018-3240-M	19 de julio de 2018	Se pone en conocimiento de la Comisión de Becas la solicitud del becario
Dirección del Departamento de de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio	ESPE-DCEA-2018-2824-M	23 de agosto de 2018	Recomienda se autorice, conforme los términos que expresamente se detallan en la mencionada matriz, la serie de cambios que se puntualizan
Vicerrectorado Académico General	ESPE-VAG-2018-1030-M	30 de agosto de 2018	Se devuelve <i>“lo solicitado mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2018-2825-M, a fin de que se realice un análisis más detallado en comité de becas</i>
Comisión de Becas	Acta	30 de octubre de 2018	Nuevamente se resuelve aprobar la solicitud de regularización y extensión solicitada por el Ing. Gustavo Paladines y se dispone al Secretario de la Comisión de Becas elaborar el informe respectivo, para que sea enviado a Consejo Académico

Comisión de Becas	ESPE-VDC-2018-3193-M	07 de noviembre de 2018	Se remite a Consejo Académico el Informe de Comisión de Becas No. 074 del 30 de octubre de 2018
Vicerrectorado Académico General	ESPE-VAG-2019-0270-M	28 de febrero de 2019	Se devuelve el informe nuevamente a Comisión de Becas para correcciones.
Coordinadora de Becas	ESPE-CPOS-2019-1492-M	17 de abril de 2019	Solicita tratar el caso nuevamente al Vicerrector de Docencia
Comisión de Becas	Acta	26 de abril de 2019	Se resolvió, solicitar al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, presente un informe técnico validado por Consejo de Departamento, sobre la pertinencia de los justificativos que el mencionado profesional adjunta como sustento de su pedido de extensión
Secretario Comisión	ESPE-UARG-2019-0922-M	06 de mayo de 2019	Notificó al becario que su trámite se encuentra en proceso
Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio	Acta No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-005	17 de mayo de 2019	Declara la pertinencia de la licencia con remuneración, y que no se requiere la contratación de docentes para los periodos de licencia solicitados, puesto que se coordinará la recuperación de la carga horaria internamente a través del área de conocimiento de Hotelería y Turismo
Dirección de Talento Humano	ESPE-UTHM-2019-2537-M	27 de mayo de 2019	Informe de pertinencia de la licencia

Una vez cumplido el proceso y las observaciones de los diferentes órganos administrativos de la institución, la Comisión de Becas emite el presente informe.

3. Base Legal:

3.1 La Constitución de la República del Ecuador señala:

"Artículo 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

"Artículo 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán orear fuentes complementarias de Ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la Investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel."

3.2 La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece:

"Literal i) del artículo 5, establece, como un derecho de las y los estudiantes:

1.) (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior."

"Artículo 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)"

"Artículo 107.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología."

3.3 El Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE señala:

"Artículo 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos."

"Capítulo IV De Las Responsabilidades de La Comisión de Becas.

Artículo 6.- Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por las Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados a Unidad de Talento Humano."

"Capítulo V De Las Funciones de La Comisión de Becas.

Artículo 7.- Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...)

c) Analizar las solicitudes de los candidatos y las matrices e informes realizados por la Unidad de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados y Talento Humano según corresponda. (...)

e) Remitir las actas de calificación de solicitudes previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados al Consejo Académico quien aprobará lo actuado por esta comisión, elaborando un informe de recomendación sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad al Rector de la Institución para el otorgamiento de las mismas.”

4. Conclusiones:

4.1 La Comisión de Becas acoge la recomendación del Informe No. 2019-021-CCB-CP-ESPE, emitido por el Centro de Posgrados.

4.2 Por lo tanto es pertinente realizar los siguientes cambios en la matriz de beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015:

- a. Regularizar la fecha de finalización del doctorado al 31 de marzo de 2019.
- b. Excluir la estancia de investigación del 16 de septiembre al 7 de noviembre de 2015.
- c. Regularizar las fechas de ejecución de la segunda estancia de 2017, por las siguientes, 24 de septiembre de 2017 al 11 de noviembre de 2017.

En razón de estos cambios se emite la Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019.

4.3 Además, es pertinente la extensión de plazo para que el becario pueda culminar sus estudios de Doctorado de Ciencias Económicas, hasta el 31 de marzo de 2020, sin que esto implique un aumento en el beneficio económico de la beca, para lo cual se debería conceder únicamente la licencia con remuneración en los términos establecidos por el Informe de la Unidad de Talento Humano No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019.

4.4 Acorde con el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, una vez analizado el referido informe del Centro de Posgrados y la documentación adjunta al mismo, la solicitud de extensión de plazo y de licencia con remuneración y demás modificaciones cumple con los requisitos reglamentarios.

5. Recomendaciones:

5.1 Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digné aprobar a la Magister Suárez Velasco Jenny Elizabeth, profesora titular agregada 1 a tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, campus Matriz, para que dentro del programa doctoral de Ciencias Económicas, que se encuentra cursando en la Universidad de La Habana-Cuba, se apruebe:

1. Ajustar la fecha de finalización establecida inicialmente en la matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015 en la que consta 27 de octubre de 2018, siendo que debería constar el 31 de marzo de 2019.
2. Aprobar la extensión de plazo por un año, esto es, hasta el 31 de marzo de 2020, para que la citada docente finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, tal como consta en la Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019,

misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva orden de rectorado.

3. Extender la licencia con remuneración, a favor de la Magister Suárez Velasco Jenny Elizabeth, de acuerdo con el Informe No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Talento Humano, esto es:

“Año 2019: Del 09 de junio de 2019 hasta el 26 de julio de 2019; y del 15 de noviembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2019 (02 meses, 22 días); licencia con remuneración al 88,62% de la remuneración mensual unificada.

Año 2020: Del 28 de enero de 2020 hasta el 28 de febrero de 2020; (01 mes), licencia con remuneración al 95,84% de la remuneración mensual unificada.”

4. Actualizar la matriz de Beca No. 017-15.CCB del 15 de julio de 2015, emitida mediante Orden de Rectorado No. 2015-268-ESPE-a-3 de 10 de noviembre de 2015, en los términos que expresamente se detalla en la matriz de beca Matriz de Beca No. 009-2019.CCB de fecha 28 de mayo de 2019, la cual será parte constitutiva de la Orden de rectorado a emitirse; en lo demás, la Orden de Rectorado antes referida se mantenga igual.
5. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore el contrato modificatorio respectivo.

6. Anexos:

Adjunto al presente informe se remiten lo siguientes documentos:

- Copia simple del Informe No. 2019-021-CCB-CP-ESPE emitido por la Coordinadora de Posgrados.
- Original Matriz de Beca No. 009-2019.CCB.
- Original de Informe No. 2019-109-UTH-M del 27 de mayo de 2019 emitido por la Unidad de Talento Humano.

Atentamente,



Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D.
VICERECTOR DE DOCENCIA

Elaborado por Ab. Alicia De la Rosa 

INFORME NO. 2019-109-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA MAGISTER JENNY ELIZABETH SUAREZ VELASCO PROFESORA TITULAR AGREGADA 1 A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-CPOS-2019-2013-M, de fecha 20 de marzo del 2019.
- CONTRATO AMPLIATORIO AL CONTRATO 15-011-BP-DOC-ESPE-a2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO.

BASE LEGAL:

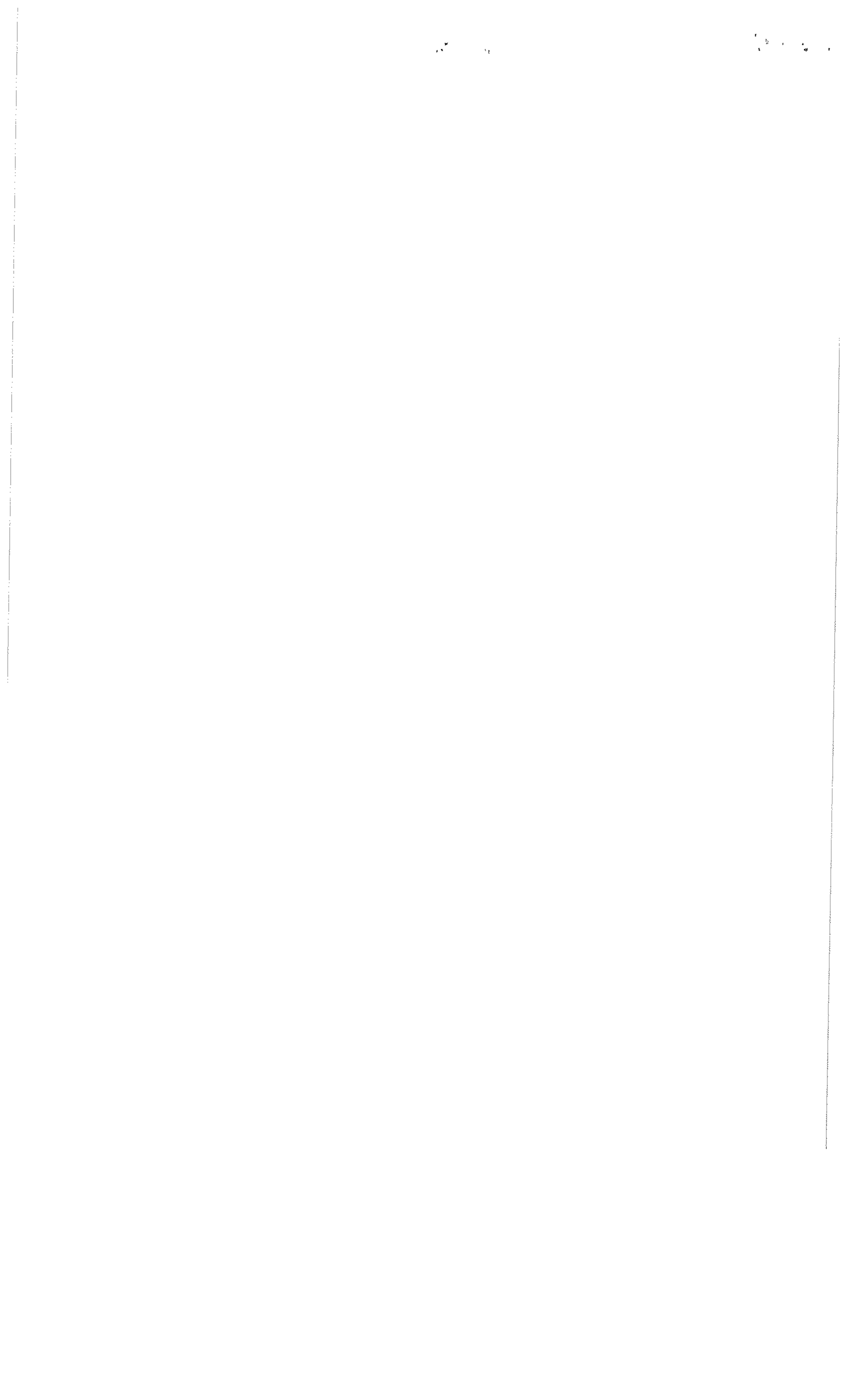
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano





colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

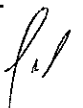
Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

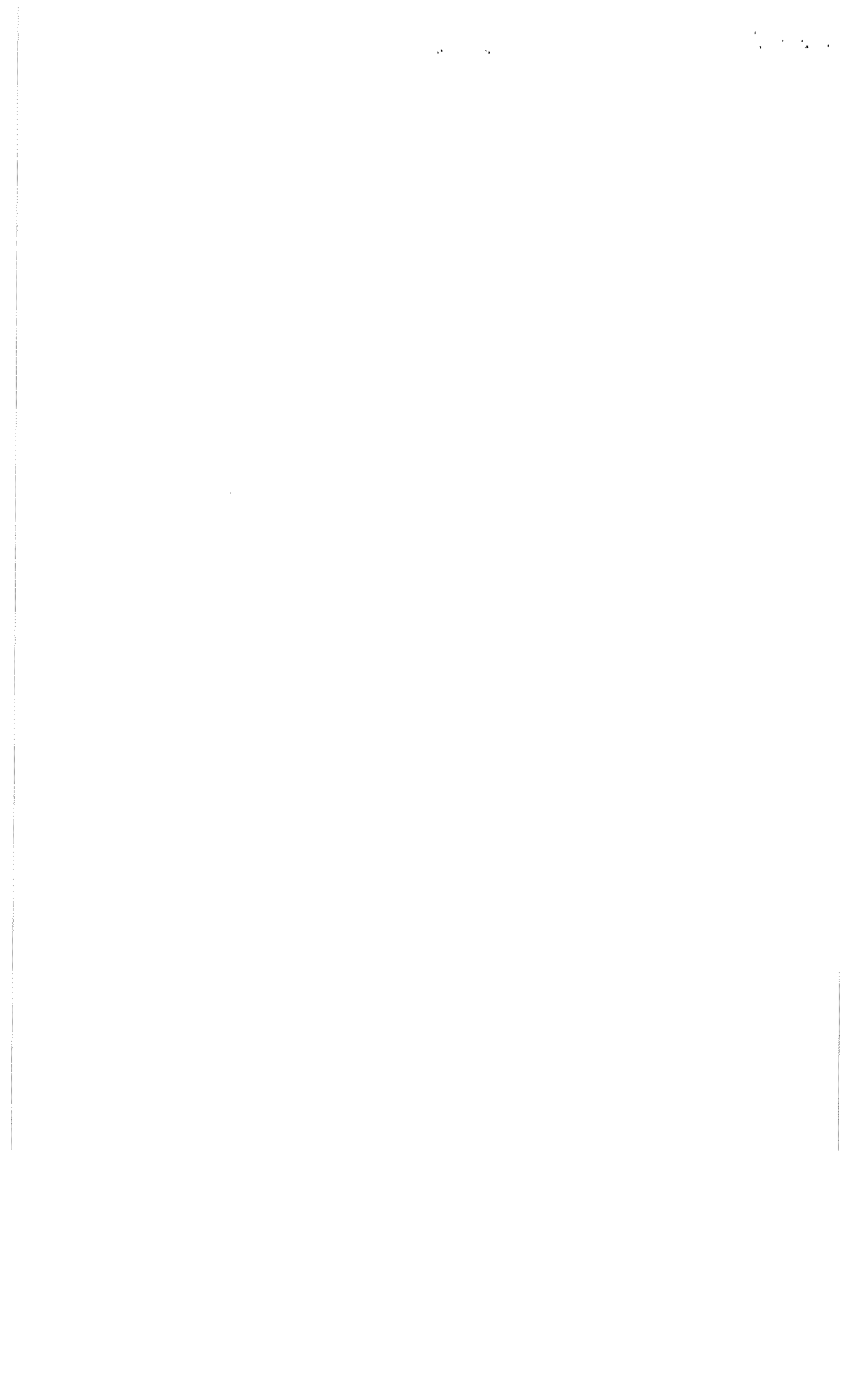
1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 121, penúltimo inciso:

“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos...”.

DESARROLLO:

- La señora MAGISTER JENNY ELIZABETH SUAREZ VELASCO ingresó a laborar en la Institución el 03 de abril del 2008.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra Títulos de: LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS HOTELERAS; INGENIERA EN EMPRESAS HOTELERAS; MAGISTER EN ECOTURISMO Y MANEJO DE AREAS NATURALES.





CONCLUSIONES:

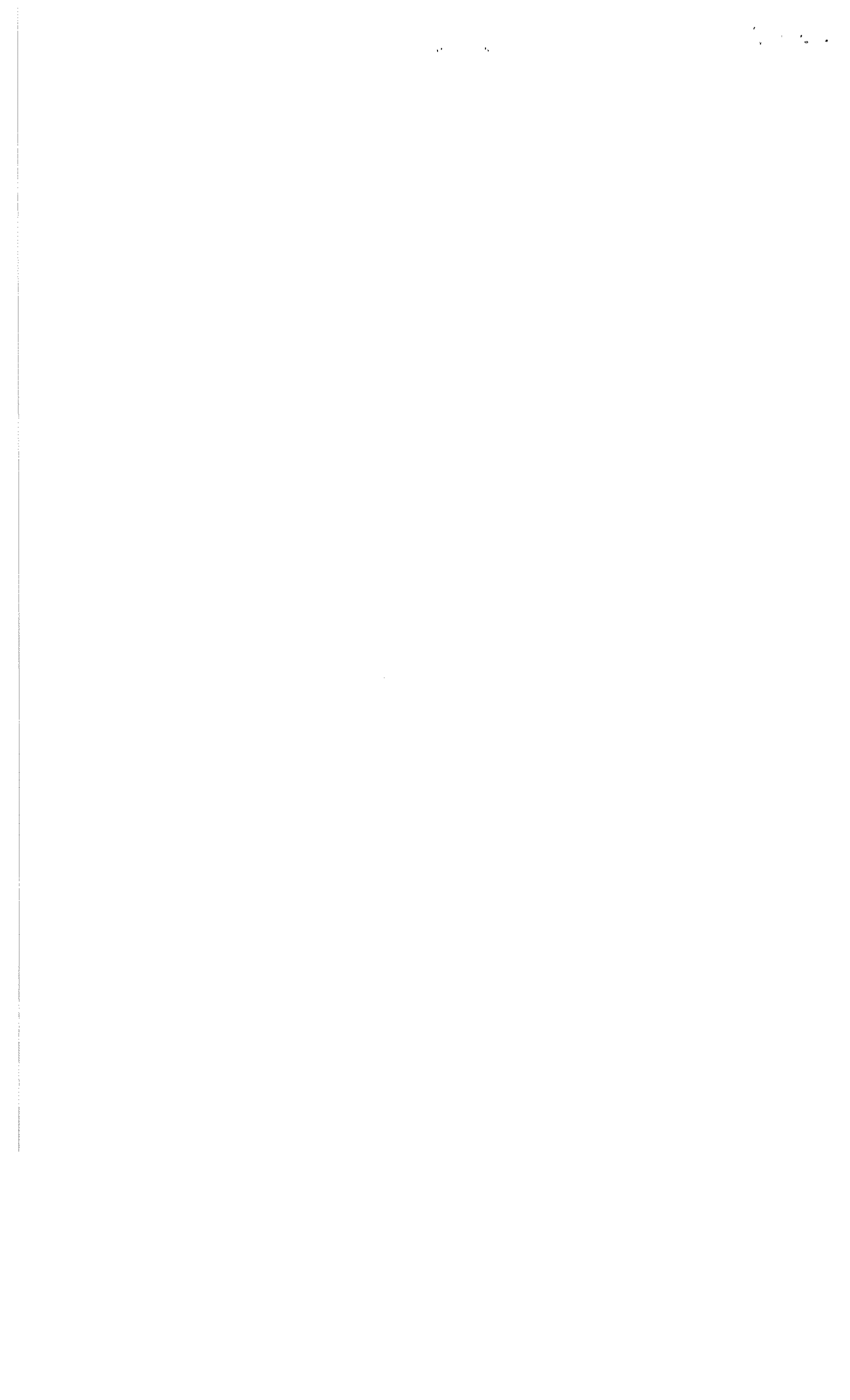
- La señora MAGISTER JENNY ELIZABETH SUAREZ VELASCO registra nombramiento de profesora titular Agregada 1.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.800,00.
- La Universidad de la Habana, se ubica en el Nro. 517, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que es becaria de la Universidad.

RECOMENDACIONES:

- Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analiza el otorgamiento de una beca y licencia con el porcentaje de remuneración que corresponda en la fecha de otorgamiento; que no se demanda de un reemplazo bajo la figura de profesor ocasional de tiempo completo, para cubrir las actividades académicas de la señora docente; que por la aplicación del beneficio de reducción de carga horaria semanal se contrata profesionales para que cubran las actividades académicas; que no se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad se permite:
- Recomendar que el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, asigne la carga horaria de La señora MAGISTER JENNY ELIZABETH SUAREZ VELASCO, a los señores docentes que pertenecen al Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por el tiempo que dure la licencia, para que reemplace en las actividades académicas de la señora Magister.
- Recomendar que se autorice:

A) Licencia con remuneración, con el siguiente detalle:





Año 2019

1. Del 09 de junio del 2019 hasta el 26 de julio del 2019; y del 15 de noviembre del 2019 hasta el 20 de diciembre del 2019 (02 meses, 22 días); licencia con remuneración al 88,62 %, de la remuneración mensual unificada.

Año 2020

2. Del 28 de enero del 2020 hasta el 28 febrero del 2020; (01 mes), licencia con remuneración al 95,84%, de la remuneración mensual unificada.

B) Tiempo total por devengar: 12 años (incluido los tres años de beca original más un año de extensión) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.

A favor del MAGISTER JENNY ELIZABETH SUAREZ VELASCO para que culmine el programa de Doctorado en Ciencias Económicas, que oferta la Universidad de la Habana, que se ubica en el No. 517 del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora MAGISTER JENNY ELIZABETH SUAREZ VELASCO remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.

Sangolqui, 27 de mayo del 2019

ATENTAMENTE,



CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo



